



11 de diciembre de 2017

APROBACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 18/2017, DE 24 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN EL CÓDIGO DE COMERCIO, EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, Y LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, EN MATERIA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y DIVERSIDAD.

I. Introducción

El sábado 25 de noviembre de 2017 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-Ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría, por trasposición de la Directiva comunitaria 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, que modifica la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas empresas y determinados grupos, con el objetivo de identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, consumidores y la Sociedad en general.

El objetivo de la presente nota informativa es concretar las exigencias que supone la trasposición de tal Directiva sobre la divulgación obligatoria de la información no financiera o relacionada con la responsabilidad social corporativa dirigida a determinadas empresas.

En consecuencia, por medio del Real Decreto-Ley se modifica el artículo 35 de la Ley de Auditoría de Cuentas, sobre el contenido del informe de auditoría de las Entidades de Interés

Público (en adelante, EIP's) a efectos de esta Ley, así como los correspondientes artículos del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Capital para determinar qué empresas están obligadas a elaborar ese estado adicional sobre Información no financiera.

El Real Decreto-ley **entró en vigor al día siguiente de su publicación**, es decir, el 26 de noviembre de 2017, y las modificaciones introducidas por el mismo serán de aplicación para los ejercicios económicos que **se inicien a partir del 1 de enero de 2017**, y que se reflejarán en los informes de Auditoría que se aprobarán durante el ejercicio 2018, obviamente, sólo para aquellas empresas que reúnan los nuevos requisitos exigidos por la normativa modificada.

II. Empresas obligadas

El ámbito de aplicación de los requisitos sobre divulgación de información no financiera se extiende a:

1. Las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y comanditarias por acciones que, **de forma simultánea, tengan la condición de EIP**, cuyo número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 500, y que, **adicionalmente**, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, al cierre de cada uno de ellos, al menos, dos de las siguientes circunstancias: (i) que el total de las partidas del activo **sea superior a veinte millones de euros**; (ii) que el importe neto de su cifra anual de negocios **supere los cuarenta millones de euros** o; (iii) que el número medio de **trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250**, es decir sean consideradas grandes empresas en los términos de la Directiva 2013/34.
2. Las sociedades de interés público que formulen cuentas consolidadas también están incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma siempre que el grupo reúna los requisitos señalados en el párrafo anterior.

III. Contenido de la información no financiera

El **estado de información no financiera, que deberá incorporarse al informe de gestión de la Sociedad** (o en un informe separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos exigidos), recogerá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la sociedad o el grupo, según corresponda, y el impacto de su actividad respecto a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, e incluirá:

1. Una breve descripción del modelo de negocio.
2. Una descripción de las políticas aplicadas respecto a dichas cuestiones, que incluirá los procedimientos aplicados para la identificación y evaluación de riesgos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.
3. Los resultados de esas políticas.
4. Los principales riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades de la sociedad o del grupo, según corresponda, entre ellas, cuando sea pertinente y proporcionado, sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos, y cómo el grupo gestiona dichos riesgos.
5. Indicadores clave de resultados no financieros que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta.

A su vez, las **sociedades anónimas cotizadas** tendrán que incluir, en el informe anual de gobierno corporativo, una descripción de la **política de diversidad** aplicada en relación con el consejo de administración, incluyendo sus objetivos, las medidas adoptadas, la forma en la que se han aplicado y los resultados en el período de presentación de informes, así como las medidas que, en su caso, hubiera acordado en este sentido la comisión de nombramientos. La política de diversidad comprenderá cuestiones como la formación y experiencia profesional, la edad, la discapacidad y el género, que se referirá a las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

IV. Conclusión

1. Deberán preparar el estado de información no financiera aquellas EIP's que reúnan las condiciones económicas anteriormente referidas en el punto II de este nota e incluirlo en el informe de Auditoría de los ejercicios sociales iniciados el 1 de enero de 2017.
2. El Auditor deberá mencionar en su informe que el estado de información no financiera se encuentra incluido en el informe de gestión, o hacer la referencia de que existe un informe separado con la información requerida.
3. En cuanto a las Sociedades cotizadas el Auditor únicamente comprobará que la información no financiera se ha facilitado en el informe anual de gobierno corporativo incorporado al informe de gestión.

Pilar Carreras Boj - Carmen García Arredondo